

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 137
9 de noviembre de 2017

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por HUMBERTO VESGA BALLESTEROS identificado con la C.C. No 91.247.203, para una planta de procesamiento de Arroz en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”.

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 188 del 26 de noviembre de 2002 se otorga viabilidad y se establece el plan de manejo ambiental de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA para la operación de una planta de procesamiento de arroz ubicada en la carrera 15 No 0-37 del municipio de Aguachica Cesar. En dicha actuación se acreditó que el señor HUMBERTO VESGA BALLESTEROS con CC No 91.247.203, ostentaba la calidad de representante legal de la citada sociedad.

Que el señor HUMBERTO VESGA BALLESTEROS identificado con la C.C. No 91.247.203, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de procesamiento de Arroz, en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

Que en virtud de la existencia del PMA a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, es necesario precisar lo siguiente:

1. Si en la actualidad, el señor HUMBERTO VESGA BALLESTEROS, como persona natural, es el actual titular o propietario de la planta de procesamiento de arroz, se debe presentar solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No 188 del 26 de noviembre de 2002, suscrita por cedente y cesionario. A dicha solicitud de cesión se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA con fecha de expedición no superior a tres meses y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto.
2. Si AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA continúa siendo la titular o propietaria de la planta de procesamiento de arroz, toda solicitud sobre dicho proyecto debe ser presentada por el representante legal, a nombre de dicha sociedad, adjuntando el certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA con fecha de expedición no superior a tres meses.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.2.3.11.1. del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “**Los titulares de planes de manejo ambiental podrán solicitar la modificación de este instrumento ante la autoridad ambiental competente con el fin de Incluir los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el proyecto, obra o actividad**”. (Subrayas fuera de texto)
4. De lo anterior se colige, que el usuario que cuenta con PMA para un proyecto específico, puede solicitar la modificación de dicho PMA para incluir los permisos correspondientes, o tramitar los permisos requeridos sin utilizar la figura de la modificación del PMA. En el primer caso, la normatividad brinda la posibilidad de unificar los instrumentos de control ambiental y el usuario quedaría con un PMA en el cual se incluye el permiso o permisos correspondientes. En el segundo evento, el usuario quedaría con la obligación de cumplir con la resolución del PMA y con lo dispuesto en la resolución mediante la cual se le otorgue el permiso solicitado.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 137 del 9 de noviembre de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por HUMBERTO VESGA BALLESTEROS identificado con la C.C. No 91.247.203, para una planta de procesamiento de Arroz en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

2

5. A la Corporación se allegó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, sin referirse a la modificación del PMA, lo cual hace colegir que el usuario optó por el segundo evento señalado en el numeral anterior (tramitar el permiso sin utilizar la figura de la modificación del PMA).

Que la información presentada para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas, no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por HUMBERTO VESGA BALLESTEROS identificado con la C.C. No 91.247.203, para una planta de procesamiento de Arroz en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a HUMBERTO VESGA BALLESTEROS identificado con la C.C. No 91.247.203, para que presente ante la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria :

1. Solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No 188 del 26 de noviembre de 2002 (PLAN DE MANEJO AMBIENTAL), suscrita por cedente y cesionario, si en la actualidad, el señor HUMBERTO VESGA BALLESTEROS, como persona natural, es el actual titular o propietario de la planta de procesamiento de arroz. En ese caso, a dicha solicitud de cesión se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA con fecha de expedición no superior a tres meses y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto.
2. Solicitud de permiso de emisiones atmosféricas a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, Si dicha sociedad continúa siendo la titular o propietaria de la planta de procesamiento de arroz. En ese caso, a dicha solicitud se debe adjuntar el Certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA con fecha de expedición no superior a tres meses.
3. Aclarar lo referente a la ubicación de la planta de procesamiento. Lo anterior teniendo en cuenta que registra en su solicitud Carrera 15 No 0-37 y para ésta dirección está dado el certificado de uso del suelo incluyendo la dirección Carrera 15 No 0-48.
4. Aclarar porque se aportan diversos certificados de tradición y libertad con las siguientes direcciones: Carrera 16 0-03, Carrera 15 Entre Callejón de Pital y Calle 1 - Carrera 15 Entre Callejón de Pital y Calle 1A, Carrera 16 0- 66, Calle 1 15-17- Calle 1 15-17. No se informa porqué se aportan estos certificados. En el evento de corresponder a inmuebles donde se ubica la planta, se debe allegar certificado de uso del suelo para estos inmuebles.
5. Autorización de los copropietarios del predio o predios.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 137 del 9 de noviembre de 2017, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por HUMBERTO VESGA BALLESTEROS identificado con la C.C. No 91.247.203, para una planta de procesamiento de Arroz en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

3

6. Fecha proyectada de terminación de obra o actividad.
7. Equipo de control. Precipitador, Lavadores, Filtro Manga, Ciclones, Cámaras, otro cual.
8. Combustible. Carbón, Diesel 1, Diesel 2, Crudo de Castilla, Emulsión o Suspensión, Gas Natural, Gas Propano, Fuel Oil 2, 4,6, Aceites usados sin tratar %, Aceites tratados %, Madera, Otro cual.
9. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados.
10. Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.
11. Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.
12. Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión, cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco (5) años.
13. Certificados de tradición y libertad del predio o predios correspondientes con fecha de expedición no superior a 3 meses.
14. Certificado de matrícula de persona natural, con fecha de expedición no superior a tres meses.
15. Capacidad de molienda Ton/día.

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto de la planta de procesamiento de Arroz en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a HUMBERTO VESGA BALLESTEROS identificado con la C.C. No 91.247.203 o a su apoderado legalmente constituido.

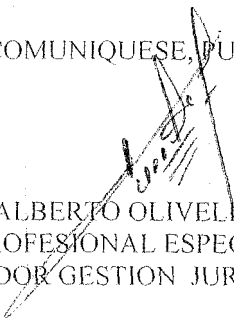
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente SGA 032-98

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181